

**RESOLUCIÓN AUTONOMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 52/12**

Sucre, 8 de Febrero de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, cumpliendo con el rol de fiscalización de las actividades del ejecutivo municipal relacionadas a la disposición final de los residuos sólidos generados en la ciudad de Sucre, realizó una inspección el miércoles 01 de febrero del 2012 a la comunidad de Kochapata y Cala-Orko, evidenciando que los residuos sólidos botados por EMAS no fueron recogidos a la fecha, transcurriendo aproximadamente dos meses y existiendo molestia en los pobladores de esta zona por el escurrimiento de los lixiviados de alta peligrosidad, SIN NINGÚN TIPO DE TRATAMIENTO TECNICO, contaminando las aguas río abajo y los suelos, poniendo en riesgo la salud pública de los comunarios y el medio ambiente.

Que, la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, considera importante emitir una Resolución Municipal instruyendo a la Máxima Autoridad Ejecutiva, en su calidad de Autoridad Electa de cumplimiento a las Resoluciones Autonómicas emitidas por el Concejo Municipal N° 987/11, 1035/11, 05/12, 18/12 para el **RETIRO INMEDIATO** de los residuos sólidos y Residuos Hospitalarios que se encuentran botados a la intemperie en Kochapata y Cala-Orko, siendo estos lugares de protección forestal, turística paleontológica y la auditoria especial, respectivamente.

Que, de acuerdo a los antecedentes que se presentaron en la ciudad de Sucre sobre el tema de la basura, los primeros días del mes de diciembre del 2.011 nace la molestia y el reclamo verbal de los comunarios de Kochapata y vecinos de cercanías al Parque Cretácico y población en general, sobre el botado indiscriminado de basura que realizaron la Empresa Municipal de Aseo Urbano (EMAS) en estos lugares mencionados.

Que, la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en fecha 5 de diciembre del año en curso, realizó una inspección in-situ en la comunidad de Kochapata, para evidenciar el reclamo que hicieron los pobladores de este sector sobre el echado de la basura proveniente de la ciudad de Sucre. Se evidencio que se procedía al inicio del emplazamiento de un botadero clandestino de residuos sólidos en Kochapata, botándose toneladas de residuos sólidos en este sector el mismo, que no cuenta con las condiciones técnicas ni ambientales para su funcionamiento.

Que, de igual manera en la inspección realizada por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente el día jueves 15 de diciembre del 2.011; se comprueba el echado de toneladas de basura a 250 metros aproximadamente del Parque Cretácico en la quebrada colindante con la zona de Cala-Orko, siendo esta zona un atractivo turístico para propios y extraños y ser la puerta de ingreso a la ciudad de Sucre, la misma que no debería mostrar una imagen deplorable de la contaminación del medio ambiente y los recursos naturales.

Que, de acuerdo a la inspección de 10 de enero de 2012, realizada por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a la comunidad de Kochapata y Cala-Orko, se constata que después de haber transcurrido más de 40 días de haberse botado estos residuos sólidos contaminantes, no se ha procedió al retiro de las mismos, se considera como un foco de propagación de enfermedades infectocontagiosas para la población de este sector y la degradación del medio ambiente infringiendo la Ley N° 1333 y su Reglamentación.

Que, en Kochapata también se verificó que los residuos sólidos hospitalarios de alta peligrosidad se encuentran expuestos a la intemperie en un contenedor metálico sin ningún tipo de manejo técnico y medidas de seguridad e higiene que sean necesarias para resguardar a los habitantes de esta comunidad de los efectos nocivos para la salud humana por exposición y contacto de estos residuos peligrosos; además la zona adolece de una infraestructura adecuada para el funcionamiento del relleno sanitario.

Que, de acuerdo a la inspección realizada por la comisión se identifica que las calles, avenidas de ingreso a la ciudad, plazas, parques y plazuelas se han convertido en **puntos de acumulación de basura** por la escasa concientización a la población sobre la entrega y recojo de los residuos sólidos en los turnos y horas establecidas de cada ruta y la falta de contenedores que brinden a las personas que así lo requieran, un lugar en donde ir depositando la basura a medida que se va generando.

Que, la Entidad Municipal de Aseo Urbano (EMAS) para echar los Residuos Sólidos en la comunidad de Kochapata y Cala-Orko a la altura del Parque Cretácico, probablemente emergió algún instructivo del Directorio de EMAS para tomar esta decisión, considerando que en el art. 19 del Estatuto de EMAS, manifiesta que son atribuciones del Directorio, entre otras: **Controlar, administrar, dirigir y definir la política de la Entidad, velando por el cumplimiento de las disposiciones legales, los Estatutos, Ordenanzas Municipales y toda otra que afecta su funcionamiento.**

Que, la Ley 1333 y su reglamento de Actividades de Sustancias Peligrosas establece en su ámbito de aplicación del art. 5 que toda persona natural o colectiva, pública o privada, podrá confinar desechos peligrosos que impliquen la degradación del ambiente, **previo tratamiento o técnicas adecuadas que neutralicen sus efectos negativos** y previa autorización y supervisión de la autoridad ambiental competente.

Que, la Ley 1178 (SAFCO) en su artículo 28 establece en forma clara, que todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignado a su cargo. Al respecto mediante Ordenanza Municipal N° 115/01 de 23 de noviembre de 2001, aprueba el “Reglamento de Procesos Administrativos Internos del Gobierno Municipal de Sucre”, que tiene por objeto el de determinar si los servidores o ex – servidores públicos son o no responsables de alguna contravención y la autoridad competente lo sancione cuando así corresponda.

Que, de acuerdo al art. 12 de la Ley de Municipalidades, el Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal, constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal.

Que, por Resolución No. 987/11 de 16 de diciembre de 2011, el H. Concejo Municipal, instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en su condición de PRESIDENTA DEL DIRECTORIO DE EMAS y a través de las instancias correspondientes, se realice de inmediato la limpieza de este sector (zona la Zapatera, entre los límites del Distrito 2 y 6, lugar donde se botaron la basura ó residuos sólidos, que muestra una imagen deplorable al ingreso a nuestra ciudad) y se prohíbe el traslado de los residuos sólidos en esta zona con la finalidad de evitar la contaminación ambiental y la salud de los vecinos y la población en general.

Que, por Resolución No. 1035/11 de 21 de diciembre de 2011, ha determinado instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal de Sucre, inicie proceso administrativo interno en contra del o los servidores o ex - servidores públicos del Gobierno Municipal de Sucre y la Empresa Municipal de Aseo Urbano (EMAS), por haber permitido el echado indiscriminado de los residuos sólidos en Kochapata y Cala Orko, siendo que estos terrenos no cuentan con el Estudio de Evaluación del Impacto Ambiental (EEIA) y la Licencia Ambiental para el desarrollo de estas actividades que contempla el estudio, las recomendaciones técnicas, normas y límites, dentro de los cuales deberán desarrollarse estas actividades.

Que, por Resolución No. 05/12 de 13 de enero de 2012, el H. Concejo Municipal, resuelve INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de EMAS, bajo CONMINATORIA y en un plazo de 72 horas, de recibida la presente Resolución en Despacho Municipal, procedan al retiro inmediato de todos los residuos sólidos acumulados indiscriminadamente en los botaderos clandestinos de basura generados por la Empresa Municipal de Aseo Urbano (EMAS) en la comunidad de Kochapata, Cala – Orcko y en otros lugares creados por terceras personas en las diferentes arterias de la ciudad, para el efecto debe tomar todas las acciones oportunas, en coordinación con las instancias que correspondan y EMAS, sea bajo responsabilidad funcionaria (y otros artículos que constan en la referida Resolución).

Que, por Resolución No. 18/12 de 25 de enero de 2012, el H. Concejo Municipal, resuelve instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal a.i. de Sucre, por la instancia que corresponda, se practique AUDITORIA ESPECIAL a la Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre (EMAS) de las gestiones 2010 y 2011, con relación al manejo operativo, administrativo, técnico, legal y financiero de los recursos de EMAS, ... (sic).... tomando en cuenta la denuncia emitida por el Director Administrativo y Financiero de EMAS, a los efectos de establecer si existen ó no responsabilidades, ... respectivamente, estableciendo el plazo máximo de 60 días calendario, a computarse desde la fecha de recepción de la presente Resolución en Despacho Municipal.

Que, de acuerdo al art. 20 de la Ley de Municipalidades: Las Ordenanzas Municipales son normas generales emanadas del Concejo Municipal. Las Resoluciones son normas de gestión administrativa. Las Ordenanzas y Resoluciones son normas de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación.

Que, conforme al art. 4 de la Ley Autonómica Municipal No. 001/11 de 08 de junio de 2011, promulgada el 20 de junio de 2011: Las Leyes, las Ordenanzas y las Resoluciones Municipales, son obligatorias desde el día de su promulgación, y toda autoridad está obligada a su cumplimiento, así como todas las personas que se encuentren en la jurisdicción territorial del Gobierno Municipal de Sucre, sin excepción alguna. **Ninguna autoridad podrá argumentar desconocimiento de las Leyes, Ordenanzas y Resoluciones Municipales ante su incumplimiento.**

Que, en Sesión Plenaria de 08 de febrero de 2012, el H. Concejo Municipal, nuevamente ha tomado conocimiento la nota de 02 de febrero de 2012, emitida por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, adjuntando Proyecto de Resolución, que instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del GMS, a través de las instancias correspondientes y en su condición de Presidente del Directorio de EMAS, tome conocimiento y cumpla con las Resoluciones Autonómicas Nos. 987/11, 1035/11, 05/12, 018/12, entre otros temas, que hacen al retiro inmediato de todos los residuos sólidos (basura) y residuos hospitalarios de alta peligrosidad que se encuentran acumulados en la interperie en la comunidad de Kochapata y la zona la Zapatera (altura Parque Cretácico), lugares que no cuentan con las condiciones técnico ambientales (clandestinos) para el botado de la basura y que muestra una imagen deplorable al ingreso a nuestra ciudad y otras decisiones que consta en la misma, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y los procedimientos establecidos, previa dispensación de trámite que fue realizada el 02 de febrero de 2012, ha determinado aprobar la presente Resolución, con los ajustes correspondientes en el art. 3, estableciendo proceso administrativo interno en contra de la Lic. Verónica Berrios Vergara, ex Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre, por el presunto incumplimiento de las Resolución 987/11, 1035/11, 05/12 y por la supuesta contravención de los art. arts. 20 y 44 numeral 4) ambos de la Ley de Municipalidades, art. 4 de la Ley Autonómica Municipal 001/11.

Que, de acuerdo al Parágrafo I. art. 35 de la Ley de Municipalidades: “El Concejo Municipal, una vez conocido el hecho, de oficio o a denuncia de parte, contra un Concejal, el Alcalde Municipal o un Agente Municipal, dispondrá la apertura de un proceso administrativo interno substanciado por la Comisión de Ética designada anualmente para el efecto, la cual tramitará en la vía sumaria sin interrupciones hasta presentar informe al Concejo”

Que, la disposición citada es bien clara al establecer que una vez conocido el hecho, **de oficio o a denuncia de parte, contra un Concejal**, el Alcalde Municipal o un Agente Municipal, dispondrá apertura de proceso administrativo interno, **...en el caso presente, existe la nota presenta por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, adjuntando la presente Resolución**, que establece el presunto incumplimiento de las Resoluciones 987/11, 1035/11, 05/12 y por la supuesta contravención de los art. arts. 20 y 44 numeral 4) ambos de la Ley de Municipalidades, art. 4 de la Ley Autonómica Municipal 001/11, respectivamente, en ese sentido, amerita cumplir el Parágrafo I. art. 35 de la Ley de Municipalidades.

Que, Conforme Al Art. 12 Numeral 4) De La Ley De Municipalidades, Es Atribución Del H. Concejo Municipal: “Dictar Y Aprobar Ordenanzas Como Normas Generales Del Municipio Y Resoluciones De Orden Interno Y Administrativo Del Propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal de Sucre, a través de las instancias correspondientes y en su condición de PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE EMAS, tome **CONOCIMIENTO Y CUMPLA** con las Resoluciones Autonómicas Municipales N° 987/11, 1035/11, 05/12, 18/12, para el **RETIRO INMEDIATO** de todos los Residuos Sólidos (basura) y Residuos Hospitalarios de alta peligrosidad que se encuentran acumulados a la intemperie en la comunidad de Kochapata, y la zona de la Zapatera (Altura Parque Cretácico), lugares que no cuentan con las condiciones técnico ambientales (clandestinos) para el botado de la basura y que muestra una imagen deplorable el ingreso a nuestra ciudad y la Auditoria Especial (se adjuntan la referidas Resoluciones).

Art.2º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva, en el marco de sus competencias y la normativa aplicable, inicie los trámites correspondientes para la elaboración de **AUDITORÍA AMBIENTAL** para ejercer el **Control de la Calidad Ambiental e Identificar y Evaluar los Impactos Ambientales** que se ha generado por el botado de la basura en Kochapata y Cala-Orko y por el incumplimiento a las disposiciones legales previstas en el Art. 52 y 54 del Reglamento General de Gestión Ambiental la Ley N° 1333 de Medio Ambiente.

Art.3º INSTRUIR a la Comisión de Ética del H. Concejo Municipal, inicie apertura de proceso administrativo interno, en contra de la señora Lic. Verónica Berrios Vergara, (ahora) ex Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre, por la presunta y supuesta contravención de los arts. 20 y 44 numeral 4) ambos de la Ley de Municipalidades, art. 4 de la Ley Autonómica Municipal 001/11 que hace al presunto incumplimiento a las Resoluciones N° 987/11, 1035/11, 05/12, **respectivamente, emergente de la mismas, existe el riesgo de** la contaminación ambiental y de la salud de los vecinos, por la falta del **CUMPLIMIENTO** sobre el **RETIRO INMEDIATO** de todos los residuos sólidos o basura y residuos Hospitalarios de alta peligrosidad que se encuentran acumulados a la intemperie en la comunidad de Kochapata y la zona de la Zapatera (Altura Parque Cretácico), tomando en cuenta la nota de 02 de febrero de 2012, emitida por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la presente Resolución, debiendo sujetarse al procedimiento establecido en el art. 35 de la Ley de Municipalidades.

Art.4º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio, en su calidad de Nueva Autoridad Electa tome las acciones necesarias e inmediatas para solucionar el problema del botado de los residuos sólidos en Kochapata, Cala-Orko y otros botaderos clandestinos generados por EMAS y terceros, debiendo ubicar en forma definitiva el **RELLENO SANITARIO** en base a un estudio técnico, económico y legal.

Art.5º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**

Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
**SECRETARIA. H. CONCEJO
MUNICIPAL**